



SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL MARTES DIA 26 DE AGOSTO DE 2025, A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las doce horas y treinta minutos del día **veintiséis de agosto de 2025**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión Extraordinaria y Urgente**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, con la asistencia de los concejales:

Grupo Popular

D. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN
D. JAIME ESPINAR VILLAR
DÑA. ALMUDENA MARTÍNEZ DEL JUNCO
DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO
D. ANTONIO REAL GRANADO
DÑA. MANUELA GARCÍA JARILLO
D. FRANCISCO JOSÉ ZURITA MARTÍN
D. JOSÉ ÁNGEL APARICIO HORMIGO
DÑA. MARÍA BELÉN DE LA CUADRA GUERRERO
D. FRANCISCO JOSÉ DELGADO AGUILERA
DÑA. YESSIKA QUINTERO PALMA
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO
DÑA. MARÍA DEL CARMEN PINA LORENTE

Grupo Socialista

D^a M^a DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ
D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ
D. JESÚS ALBA GUERRA
DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ
DÑA. ANA HÉRICA RAMOS CAMPOS
D. DIONISIO DÍAZ FERNÁNDEZ
D. GABRIEL FABREGAT BARRAGÁN

Grupo Vox

D. ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPOS
D. FRANCISCO IGNACIO SOTO PEÑA

Grupo La Confluencia D^a ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

Asiste a esta sesión el Secretario General del Pleno, D. Juan Carlos Utrera Camargo, y está presente el Sr. Interventor General, D. JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ.

No asisten las concejales socialista D^a Laura Álvarez Cabrera y D^a Cristina Jiménez Perea y el concejal del Grupo Municipal La Confluencia, D. Raúl Ruiz-Berdejo García.

A continuación la Sra. Alcaldesa da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/10/2025

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Justificada la urgencia, el Pleno, con 14 votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular y 10 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (7), Vox (2) y La Confluencia (1), acuerda RATIFICAR la urgencia de la sesión

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2025.

Vista la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó con carácter inicial con fecha 25 de julio de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio 2025, publicándose el anuncio de exposición pública en el B.O.P. de día 30 de julio de 2025, abriéndose un período de 15 días, a partir de dicha publicación, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL, podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado.

El certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 25 de agosto de 2025, recoge que según informe de fecha 22 de agosto de 2025 emitido por el Jefe de Unidad de Registro General y Estadística, examinados los Registros Generales de Entrada de este Ayuntamiento, desde el 31 de julio al 21 de agosto de 2025, han sido registradas las siguientes alegaciones:

Nº Registro	Solicitante	Fecha Presentación Ayuntamiento
129054/25	OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL	20/08/25
129055/25	JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)	20/08/25
129105/25	ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPOS (GRUPO MUNICIPAL VOX)	20/08/25
129462/25	TEODORO JUAN QUINTERO GARCÍA (S. SINDICAL UGT AYUNTAMIENTO)	21/08/25

Procede la desestimación de las alegaciones presentadas en virtud de los argumentos expuestos en el Informe Jurídico de la Directora en funciones del Servicio de Asistencia Jurídica Alcaldía-Presidencia, en fecha de 25 de agosto de 2025:

PRIMERO.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACIÓN OBSERVATORIO CIUDADANO MUNICIPAL.

1."Insuficiente justificación de lo solicitado tanto por la SGFAL como por la intervención municipal respecto a los ajustes comprometidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante es preciso indicar que el Plan de Sostenibilidad tiene su propio calendario, llevándose a cabo su seguimiento, en tiempo y forma, en otros momentos distintos al de la aprobación del presupuesto: en el de su presentación y en los controles trimestrales. En caso de que se detectara un incumplimiento está previsto

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA 01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA 01/10/2025

legalmente la adopción medidas preventivas, correctoras y sancionadoras, por parte del Ministerio y esto no ha ocurrido a la fecha. En cualquier caso, la memoria cumple con el contenido que se prescribe en el TRLHL y el Ministerio avala el expediente presentado mediante la emisión del preceptivo informe en sentido favorable que obra en el expediente y que permite continuar con el trámite de la aprobación del presupuesto.

2."No se recogen créditos para disminuir las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, tal y como establece la normativa vigente corresponde a quien ostenta la titularidad del crédito la legitimación para poner de manifiesto el no haberse contemplado la respectiva obligación exigible, cabe señalar respecto a lo planteado que no puede olvidarse que la evolución de las cuentas municipales en las últimas décadas ha generado un volumen muy importante de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. La mayoría de ellas se encuentran pagadas y están asociadas a operaciones financieras y a acuerdos de pagos con Hacienda y Seguridad Social. El saneamiento o regularización de la cuenta 413 se lleva a cabo no sólo a través de los créditos consignados en las correspondientes aplicaciones del presupuesto (véanse los expedientes de omisión de fiscalización que cada año se aprueban) sino también a través de los mecanismos de pago a proveedores (se está esperando la adhesión a uno de forma inminente) así como la aplicación del remanente de tesorería que permitirá afrontar parte importante de estas operaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el mes de septiembre de este año.

3."En la ejecución del presupuesto vigente al día 11/08/2025 existen conceptos económicos cuyos gastos en fase definitiva superan ampliamente los créditos que se destinan en el presupuesto 2025 para ellos."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si bien y a fin de que tal observación no lleve a una interpretación errónea que enturbie la credibilidad y ejecución real del presupuesto es necesario aclarar que los gastos en fase definitiva que se muestran en la ejecución presupuestaria, accesible en el portal de transparencia, incluyen la totalidad de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, ya que el aplicativo contable, en virtud de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, entiende que ese gasto debe ser reconocido en el ejercicio. No obstante, por la causa expuesta en el apartado anterior, su gran volumen imposibilita su inclusión en el presupuesto municipal en un solo ejercicio, si bien, se reitera, está prevista su reducción a través de otros expedientes, conforme ha quedado también expuesto anteriormente.

4."Las bases de ejecución propuestas permiten prácticamente modificaciones de créditos por parte del Gobierno Local, dejando únicamente para aprobación por el Pleno cuando afecten a diferente Área de Gasto. Esto permite la toma de decisiones que no conllevan el deseado control y transparencia en la gestión del presupuesto."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, aclarar que las bases de ejecución cumplen con la normativa aplicable en materia modificaciones de crédito. A mayor abundamiento, siendo el municipio de Jerez de la Frontera municipio de gran población hay que estar a lo establecido legalmente en relación a las bases de ejecución.

5."La no presentación de las Cuentas Generales de los años 2023 y 2024 representa, además de un fragante incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas por parte del Ayuntamiento, la

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado. Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

imposibilidad de comparar lo estimado en presupuestos anteriores con la realidad de las cuentas rendidas para permitir su estudio y aplicación de mejoras en la elaboración del presupuesto 2025."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso, de acuerdo con la normativa presupuestaria, constan en el expediente la liquidación del ejercicio 2023 y el avance de liquidación de 2024, ambos emitidos por la Intervención municipal. En los presupuestos de las entidades consta la información de cierre del ejercicio anterior y de las previsiones presupuestarias que se elevan a Pleno.

Las cuentas anuales son un documento contable, los datos en materia de ejecución presupuestaria se recogen en las ejecuciones trimestrales y en las liquidaciones que se aprueban en caso de que proceda (entes con presupuesto limitativo) y se presentan ante el Ministerio (todos los entes). De hecho los datos de 2023 y 2024 ya están subidos al Ministerio y esos datos se han tenido en cuenta en las previsiones incluidas en el proyecto.

De otro lado, hay que hacer constar que está ya convocada la Comisión Especial de Cuentas para dictamen de la cuenta 2023 y la cuenta 2024 se encuentra en fase de formación una vez que, recientemente, se han concluido los procesos de aprobación de las cuentas anuales de todas las entidades que conforman el grupo municipal, encontrándonos aún en plazo para su aprobación, estando previsto que se procede a la misma próximamente.

SEGUNDO- ALEGACIONES PRESENTADAS POR JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).

1."Incumplimiento de los plazos legales de tramitación"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante lo reflejado en el Informe de la Intervención Municipal, es preciso recordar que la imposibilidad de aprobación en plazo por cualesquiera motivos habilita la aprobación del presupuesto en prórroga hasta que se apruebe un nuevo presupuesto. Así mismo queda acreditado en el expediente que se ha cumplido con todos los trámites de información pública y acceso al expediente garantizando, como siempre e independientemente del lapso de tiempo en que se ha extendido el largo proceso de aprobación del presupuesto, los derechos aludidos. Prueba de ello es la propia presentación de alegaciones.

A ello hay que sumar que este proyecto de presupuesto cuenta con el informe preceptivo favorable del Ministerio de Hacienda, lo que ha conllevado un trabajo previo con el citado Ministerio que ha dilatado el proceso.

2."Falta de remisión de la liquidación del ejercicio 2024"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este punto conviene aclarar que este presupuesto se somete a aprobación definitiva tras haber recibido el informe favorable del Ministerio de Hacienda y que, en cualquier caso, la no disponibilidad de la liquidación de 2024 por parte del Ministerio es irrelevante por definición ya que la ejecución presupuestaria del 4º trimestre es la ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de diciembre, exactamente lo mismo que la liquidación. De hecho, de haberse presentado el presupuesto en el mes de octubre no se contaría con la liquidación 2024 ni siquiera con la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre 2024, así que la transparencia y aproximación a los datos disponibles en el momento no ha podido ser mayor por parte del Ayuntamiento.

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

3."Incumplimiento del Plan de Sostenibilidad Financiera"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A pesar de que no es motivo de oposición tasado es necesario dejar claro que el Ministerio de Hacienda recibe periódicamente información de seguimiento de la ejecución presupuestaria y del plan de ajuste, teniendo pleno conocimiento de la situación económica municipal. El Plan de Sostenibilidad tiene su propio calendario de seguimiento, y las medidas en él incluidas requieren de tiempo para su aplicación. De las mismas, ya han sido adoptadas las medidas comprometidas de ingresos. Mientras no se haya producido el impacto de las medidas, la normativa obliga a presupuestar toda obligación formalmente contraída. La alegación pretendida se centra básicamente en los gastos de personal y gastos en bienes y servicios corrientes, y el informe ministerial no ha trasladado indicación vinculante relativa al ajuste de los gastos de funcionamiento.

El equilibrio presupuestario se cumple tanto desde el punto de vista de la nivelación de ingresos y gastos (TRLHL) como en términos de contabilidad nacional del Sistema Europeo de Cuentas (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-) y así queda acreditado en el expediente.

Por último, indicar que no cabe en un escrito de alegaciones la "exigencia de obligación de emisión de un informe por parte de la Intervención Municipal" al margen o con total desconocimiento de lo previsto legalmente al respecto (artículo 4.1.5º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

4."Incumplimiento de la Ley de Presupuesto en materia de gasto de personal."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es preciso en este punto hacer hincapié en que el informe ministerial no aborda la necesidad de reducir los gastos de funcionamiento (gastos de personal y gastos en bienes y servicios corrientes), entendiendo el Ministerio, como máximo garante, que en el expediente se encuentra argumentado y acreditado el gasto de personal. Sorprende en la presente reclamación la forma en que se cuantifica el crecimiento del Capítulo I, se desconoce la fórmula utilizada para determinar la masa salarial. También sorprende que se ponga en duda la legalidad de los convenios colectivos, actualmente plenamente vigentes, tramitados conforme a la normativa vigente y sin que hayan sido objeto de impugnación/anulación y por lo tanto, de obligado cumplimiento por parte de esta administración.

Reiterar lo indicado en el apartado anterior, no cabe en un escrito de alegaciones la "exigencia de obligación de emisión de un informe por parte de Intervención Municipal" al margen o con total desconocimiento de lo previsto legalmente al respecto (artículo 4.1.5º Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

5."Incorrecta previsión de ingresos: vulneración del principio de prudencia financiera (art. 165.4 TRLRHL)"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es necesario volver a reiterar que la previsión de ingresos ha sido la indicada por el Ministerio de Hacienda y que tal previsión de ingresos del artículo 39 se efectuó de acuerdo a la normativa (media de recaudación líquida de los dos últimos ejercicios cerrados).

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno		FECHA 01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez		FECHA 01/10/2025

6. "Ausencia de cobertura financiera suficiente para el Capítulo 6 (Inversiones Reales)"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No existe infracción alguna del artículo 174 TRLRHL como se afirma en la presente reclamación, precisamente el propio TRLRHL (y normativa concordante) prevé un mecanismo garantizador en el caso de las inversiones financiadas con recursos afectados como los que se aluden, y es que los créditos no estarán disponibles hasta que no se acredite la efectiva financiación de los mismos. En este punto el presupuesto como instrumento programático que es no hace sino incluir una previsión de gastos de inversión con financiación legítimamente contemplada en el ordenamiento.

7. "Modificación de partida de parques y jardines"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Hay que partir tanto de que en el informe económico financiero se avala la suficiencia de los créditos consignados como de que la consignación de créditos en el presupuesto 2025 es superior a los valores de ejercicios anteriores. No obstante, con posterioridad a la elaboración del proyecto presupuestario el Gobierno ha previsto mejorar aún más la atención a este Servicio y, anunció, como describe en su propia alegación, el compromiso de realizar una modificación presupuestaria para ampliar dicha partida económica.

8. "Modificación de la partida de limpieza viaria"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Apuntar que no estamos ante una alegación sino ante una mera propuesta de incremento de una consignación sin considerar la situación contractual. No obstante, debe recordarse que sí se han consignado las revisiones contractuales relativas a los ejercicios 2021 a 2024, que fueron objeto de aprobación en el ejercicio precedente por vez primera desde el inicio del contrato, en 2019, siendo en todo caso más elevada la correspondiente partida presupuestaria a la prevista en los ejercicios anteriores.

9. "Modificación de la partida de mantenimiento y conservación de centros educativos"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De igual manera que en el apartado anterior, indicar que no estamos ante una alegación sino ante una mera propuesta de incremento de una consignación sin considerar la situación contractual, avalándose, en todo caso, en el Informe Económico Financiero la suficiencia de los créditos consignados, siendo la consignación de créditos en el presupuesto 2025 superior a los valores de ejercicios anteriores, quedando garantizado el servicio público.

10. "Nueva partida en vivienda"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado. Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

De igual manera que en apartados anteriores apuntar que no estamos ante una alegación sino ante una mera propuesta, sin obviar, no obstante, que el gobierno municipal está trabajando en la necesaria obtención del soporte financiero necesario para abordar el problema de la vivienda trabajando para ello con las distintas administraciones públicas.

11. "Nueva partida pedanía Cuartillos"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tampoco en este caso estamos ante una alegación sino ante una mera propuesta, debiendo precisar que las partidas correspondientes son las propias del Servicio de Medio Rural, sin distinción por barriada o pedanía concreta y ello porque, conforme al TRLHL, el RD 500/1990 sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria y las propias bases de ejecución del presupuesto, la clasificación de los créditos consignados no llega a tal nivel de concreción.

TERCERO.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR ANTONIO FERNÁNDEZ CAMPOS (GRUPO MUNICIPAL VOX)

1. "Vulneración del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ello no obstante, señalar que en esta alegación no se ha tenido en cuenta que en las administraciones públicas, la responsabilidad sobre la emisión de informes relativos a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recae sobre la Intervención municipal, y el informe de Intervención relativo al asunto que se incluye en el expediente presupuestario 2025, en su página 17, concluye favorablemente en relación a la estabilidad presupuestaria. Y a mayor abundamiento, ello queda avalado por el informe favorable emitido por el Ministerio que en ninguna de sus consideraciones alude al incumplimiento del principio de estabilidad.

2. "Previsiones irreales de ingresos y pronunciamientos contrarios y condicionados al Presupuesto para el ejercicio 2025 contenidos en los informes de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de control financiero permanente."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si bien no es motivo de oposición en la presente alegación se llega a conclusiones erróneas, debiendo afirmarse que ni existen previsiones irreales de ingresos ni pronunciamientos contradictorios por parte de Intervención en sus informes. La inclusión de ingresos por ventas patrimoniales sólo puede financiar inversiones, no gasto corriente. En el anexo de inversiones del expediente se describe la financiación de cada una de las inversiones consideradas.

Por otra parte, el artículo 53.2 del TRLRHL no limita la posibilidad de endeudamiento; aborda el régimen de autorización, estableciendo un ratio del 110% como valor referencia entre el capital vivo y los ingresos corrientes para determinar si se requiere o no la autorización por parte del Ministerio de Hacienda. No cabe discusión alguna que en Jerez se sobrepasa el ratio del 110% de endeudamiento desde tiempo atrás, de hecho esto es lo que nos coloca como beneficiarios en todos los mecanismos de financiación y la correlativa formulación de plan de ajuste. Su corrección ha de llevar su tiempo y desde luego no puede pasar por no prestar los servicios públicos a los ciudadanos ni, en la medida de lo posible, eludir el cumplimiento de los compromisos adquiridos en tales documentos.

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

De otro lado, el propio TRLHL (y normativa concordante) prevé un mecanismo garantizador en el caso de las inversiones financiadas con recursos afectados como los que se aluden (venta de la Moncloita), y es que los créditos no estarán disponibles hasta que no se acredite la efectiva financiación de los mismos. En este punto el presupuesto como instrumento programático que es no hace sino incluir una previsión de gastos de inversión con financiación legítimamente contemplada en el ordenamiento. No existe infracción alguna.

Así mismo indicar que el préstamo contemplado de 13,2 millones en el capítulo 9 es el que ya se ha concertado por parte del gobierno anterior, no es una previsión nueva.

3."Falta de contención y continuismo en la senda del gasto, sin justificación ni motivación alguna sobre la necesidad del mismo, teniendo en cuenta la situación de endeudamiento de carácter insostenible del municipio de Jerez de la Frontera."

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aún cuanto estamos más ante una consideración política que ante una alegación hay que remitirse al Informe Económico Financiero en el que se dan argumentos suficientes relacionados con el crecimiento del gasto en servicios competenciales (limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, ayuda a domicilio, mantenimiento de centros educativos, servicio público de transporte...). En el año 2025 se han consignado revisiones de los principales contratos en vigor, así como de los nuevos. Los gastos menores son similares a los aprobados en el ejercicio 2022, pese a la subida inflacionaria.

CUARTO.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR TEODORO JUAN QUINTERO GARCÍA (S. SINDICAL UGT AYUNTAMIENTO) RESPECTO A LA AUSENCIA DE CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO REGULADOR SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2025

Procede inadmitir la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez para el ejercicio 2025, por cuanto la misma no se fundamenta en ninguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si bien no es motivo de alegación tasado conviene dejar constancia de que la consignación adecuada y suficiente en el capítulo 1 se encuentra avalada en el expediente a través de la documentación aportada por la Delegación de Recursos Humanos de la que se hace eco el propio Informe Económico Financiero donde se acredita dicha suficiencia. A mayor abundamiento, cuenta con informe favorable de la intervención (de no estar acreditada no podría haber sido emitido en tales términos) y con informe favorable preceptivo del Ministerio de Hacienda

Por todo ello, y a la vista de los informes que se acompañan, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas sobre el Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General 2025, por los motivos y fundamentos expuestos.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y sus bases de ejecución y toda la documentación anexa correspondiente para el ejercicio 2025, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, del modo previsto en el artículo 169.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la anulación de las modificaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, cuya aprobación se ha producido durante el proceso de aprobación definitiva del presupuesto 2025, y que han de considerarse incluidas en los créditos iniciales, a tenor de lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990:

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno		FECHA 01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez		FECHA 01/10/2025

Número Expediente	Tipo Modificación	Importe	Fecha Contabilización
T001/2025	ALZA	2.840.622,94	02/01/2025
T003/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	65.841,46	22/01/2025
T008/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	12.000,00	05/02/2025
T011/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	237.450,53	29/01/2025
T013/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	58.500,00	26/02/2025
T014/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	2.816,88	27/02/2025
T015/2025	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	31.217,63	16/05/2025
T016/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	407.721,81	03/03/2025
T024/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	7.854,90	18/03/2025
T032/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	25.000,00	09/04/2025
T039/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	260.392,33	08/05/2025
T045/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	53.850,96	29/05/2025
T046/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	320.000,00	11/06/2025
T047/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	20.000,00	25/06/2025
T049/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	39.500,00	09/07/2025
T051/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	1.210,00	14/07/2025
T052/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	13.000,00	16/07/2025
T053/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	4.515,00	29/07/2025
T055/2025	AMPLIACION DE CRÉDITO	35.487,09	05/08/2025
T057/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	5.139,11	06/08/2025
T059/2025	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	92.808,42	08/08/2025

Visto informe jurídico de la directora en funciones del Servicio de Asistencia Jurídica de la Alcaldía-Presidencia, informe del director del Servicio Económico-Financiero y demás documentos que integran el expediente.

A continuación se somete a votación por puntos la Propuesta, arrojando el siguiente resultado.

 Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	01/10/2025

Punto Primero:

-Votos a Favor: 14 del Grupo Municipal Popular.

-Votos en Contra: 10 de los Grupos Municipales Socialista (7), Vox (2) y La Confluencia (1)

En consecuencia, quedan desestimadas las alegaciones presentadas.

Punto Segundo:

-Votos a Favor: 14 del Grupo Municipal Popular.

-Votos en Contra: 10 de los Grupos Municipales Socialista (7), Vox (2) y La Confluencia (1)

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda APROBAR definitivamente el Presupuesto Municipal, Ejercicio 2025.

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADECUACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PRINCIPAL EN HACIENDA NUEVA SANTA LUCÍA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN VINÍCOLA, SITA EN L.G. VIÑA SANTA LUCÍA, POLÍGONO, 9- PARCELA, 7.

"Antecedentes:

I.- Con fecha 8 de noviembre de 2024 tuvo entrada en el registro de la Delegación Municipal de Urbanismo, escrito de la entidad *NUEVA HACIENDA SANTA LUCIA SL con C.I.F N. ° B-10826741* mediante el que aportaba un documento técnico para su tramitación y aprobación, denominado "Proyecto de actuación para la **ADECUACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL EN HACIENDA NUEVA SANTA LUCÍA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN VINÍCOLA**".

II.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, la referida solicitud fue informada por los servicios técnicos y jurídicos de la Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, y en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2025 resultó admitida a trámite.

Seguidamente el referido expediente se sometió al trámite de información pública mediante publicación del pertinente edicto en el B.O.P. n.º 108 de fecha 10 de junio de 2025, notificándose asimismo de manera individualizada a las personas titulares de fincas colindantes a la finca objeto del proyecto de actuación. No se efectuaron comunicaciones a posibles Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por no concurrir en este caso de tales circunstancias.

Una vez transcurrido el plazo del trámite de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

III.- La actuación pretendida requiere el pronunciamiento del Pleno Municipal, al objeto de obtener la autorización previa que se establece en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 (LISTA), según el cual:
3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Del proyecto técnico presentado con la referida solicitud se desprende lo siguiente:

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
Ayuntamiento de Jerez		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

La actuación propuesta se desarrolla en la finca rústica identificada con el polígono 9 parcela 7, que cuenta con una extensión superficial de 3.327.497 m2 según catastro, destinada al uso agrícola del viñedo. La referencia catastral es la número 53020A009000070000XF.

-El CENTRO DE INTERPRETACIÓN VINÍCOLA, entendida como una actividad cultural y educativa, pretende la conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Jerez, una región reconocida internacionalmente por su rica tradición vinícola, a través de actividades educativas, exposiciones, talleres y eventos, contribuyendo a la difusión de conocimientos sobre técnicas tradicionales de elaboración y la historia vitivinícola de la región.

-Dicha finca cuenta con una serie de edificaciones agrícolas, cuyo año de construcción datan de 1975 según catastro, y se pretende actuar sobre una parte de la edificación principal que dispone de una superficie construida 1.068,17 m2 para destinarlo al nuevo uso. La zona afectada por la actuación abarca una superficie de 512,78 m2, de los cuales 406,81 m2 se desarrollan en planta baja y 105,97 m2 en planta alta. El programa de distribución propuesto para el nuevo uso queda así: en la planta baja se ubicará el vestíbulo, zona de show cooking, cocina, zona de catas, bar y aseos, y en la planta alta una oficina administrativa, siendo la superficie útil conjunta de 417,50 m2. Respecto a su compatibilidad urbanística, se informa que:

-Los terrenos afectados por la propuesta corresponden en el vigente planeamiento urbanístico a Suelo clasificado No Urbanizable (SNU) de Carácter Rural – Secanos, donde se consideran usos realizables, tal y como establece el artículo 12.3.14, apartado 2.a) los usos medioambientales (regulados en el artículo 12.2.5). Atendiendo a dicha regulación, los usos medioambientales son actuaciones encaminadas a favorecer el contacto de la población con los recursos naturales municipales a través del desarrollo de actividades divulgativas y de ocio, quedando incluidas en su regulación, apartado 2.d) los centros educativos: Centros de interpretación.

-Asimismo, el artículo 12.2.7 del PGOU, referente a "Actuaciones de Interés público en SNU" incluye en su apartado 2.d) los usos terciarios y turísticos vinculados al medio rural o natural, y el anteriormente citado artículo 12.3.12, indica que los usos de interés público vinculados al SNU sólo se permitirán en rehabilitación de edificios, con las limitaciones señaladas en el artículo 12.2.7.5. Estas limitaciones hacen referencia a actuaciones en edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, no siendo este el caso.

Se ha cumplido pues con los trámites del procedimiento establecido en el artículo 32 del Decreto 550/2022, y la actuación pretendida debe considerarse viable y por tanto merecedora de que se apruebe por el pleno Municipal, ya que el documento técnico presentado cumple con las prescripciones establecidas en el Decreto 550/2022, así como con las determinaciones del vigente PGOU; concretamente la actuación es susceptible de subsumirse en los apartados 2º y 5º del artículo 30.2.b) del Decreto 550/2022 y por consiguiente ostentar la consideración de interés público o social, en los términos contemplados en el artículo 22 de la Ley 7/2021.

Por todo ello se propone al Pleno Municipal que acuerde:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADECUACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PRINCIPAL EN HACIENDA NUEVA SANTA LUCÍA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN VINÍCOLA, SITA EN L.G. VIÑA SANTA LUCÍA, POLÓGONO, 9- PACELA, 7" con la consideración de autorización previa de viabilidad de la iniciativa formulada por la entidad interesada **NUEVA HACIENDA SANTA LUCIA SL** con C.I.F N.º B-10826741.

El documento técnico aprobado está firmado con fecha 8 de noviembre de 2024 por el arquitecto D. Sebastián cordero González, colegiado número 7.459 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y tuvo entrada en el Registro con fecha 8 de noviembre de 2024 (n.º RGE_AYT 2024/195628).

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

La finca rústica afectada es la identificada catastralmente con el polígono 9 parcela 7 de este término municipal, y referencia catastral número 53020A009000070000XF.

Segundo: La aprobación de la actuación queda sujeta, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 del Decreto 550/2022 al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a).-Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b).-Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c).-Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d).-Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.
- e).-Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá tramitar la correspondiente AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para su puesta en funcionamiento

Por otra parte, la intervención deberá tener en cuenta lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, así como, la normativa técnica de aplicación.

Tercero: *Notifíquese la presente resolución a los interesados".*

Vistos informe técnico y jurídico del Departamento de Licencias y Registro y demás documentos obrantes en el expediente.

Por todo lo expuesto, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda APROBAR la transcrita Propuesta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, HASH interno: b5357e634d5da2cbbaccfd39bfda186824d5f6b3f3bf8f7d26c155d7aa4d8f3, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2025/20250826plenoextraordinarioyurgente>

A continuación se encuentra el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO PUNTO

INICIO DE LA SESIÓN

0:00:02 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

0:00:42 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

0:00:51 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.

0:01:26 Ángeles González Eslava. LCG

0:02:50 Francisco Ignacio Soto Peña. VOX

0:04:36 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A

0:05:41 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.

0:06:01 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

0:06:10 VOTACIÓN

2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2025.

0:06:25 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/					
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado. Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025

0:06:34 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.
0:10:48 Ángeles González Eslava. LCG
0:13:53 Antonio Fernández Campos. VOX
0:16:57 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:17:57 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:21:16 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.
0:24:24 Ángeles González Eslava. LCG
0:27:37 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:28:19 Antonio Fernández Campos. VOX
0:29:44 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:30:29 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:33:28 José María Almenara Ruiz Interventor General
0:35:18 Francisco José Delgado Aguilera. P.P.
0:35:32 Jaime Espinar Villar. P.P.
0:38:21 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:38:31 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:38:40 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:38:47 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:38:59 Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno
0:39:43 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:39:53 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2025.
Punto 1º
0:39:57 VOTACIÓN
2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2025.
Punto 2º
0:40:42 VOTACIÓN
0:41:00 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADECUACIÓN PARCIAL DE EDIFICIO PRINCIPAL EN HACIENDA NUEVA SANTA LUCÍA A CENTRO DE INTERPRETACIÓN VINÍCOLA, SITA EN L.G. VIÑA SANTA LUCÍA, POLÍGONO, 9- PARCELA, 7.
0:41:34 María José García-Pelayo Jurado. P.P.
0:41:52 María Belén de la Cuadra Guerrero. P.P.
0:42:59 Ángeles González Eslava. LCG
0:43:21 José Antonio Díaz Hernández. PSOE-A
0:44:57 VOTACIÓN
SE LEVANTA LA SESIÓN
0:45:10 María José García-Pelayo Jurado. P.P.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: FE2L05K1J0N0V41			
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno			FECHA	01/10/2025
Visto Bueno	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez			FECHA	01/10/2025